

TITULADOS MEDIOS (Asistentes Sociales)

1. Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior: 1,00 puntos por cada uno. Título de Grado Medio, distinto del exigido: 0,50 puntos por cada uno.
2. Estudios y publicaciones: Hasta 2,50 puntos.
3. Experiencia de trabajo en Servicios Sociales: Hasta 2,50 puntos.
4. Asistencia a cursos relacionados con los Servicios Sociales: Hasta 1,00 puntos.
5. Conocimiento de idiomas (si no se exige para el puesto concreto): Hasta 1,00 puntos por idioma.

OTRAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

1. Titulación Superior o de Grado Medio: 1,00 puntos.
2. Experiencia de trabajo en alguna Administración Pública: Hasta 0,50 puntos.
3. Experiencia de trabajo en el sector privado: Hasta 0,50 puntos.
4. Conocimiento de idiomas (si no se exige para el puesto concreto): Hasta 0,50 puntos por idioma.

3.º *Lista de aprobados:* La relación de candidatos por orden de puntuación obtenida se efectuará con la suma de las calificaciones de la fase de oposición, siempre que se hubiese superado la misma, más las que se otorguen en la fase de concurso, y no podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

ANEXO III

Modelo de instancia

Nombre:
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Documento nacional de identidad número:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio:
 Localidad:
 Provincia:
 Teléfono:

SOLICITA: Tomar parte en el concurso-oposición:
 Libre
 Por reserva de minusválido
 Para cubrir la plaza vacante de:
 (Categoría profesional

y especialidad)
 en Madrid, Dirección General de Acción Social,
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
 Según convocatoria de fecha:

DECLARA: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifican.

(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1250 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir 74 plazas, cuyas funciones venían siendo desempeñadas por personal contratado en régimen administrativo y que a partir de la clasificación de las mismas deberán ser desempeñadas por personal laboral.*

Ilmo. Sr.: Aprobada la clasificación de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I, según lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuyas funciones venían siendo desempeñadas por personal contratado administrativo y que a partir de la citada clasificación deberán ser desempeñadas por personal laboral.

Esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social ha resuelto:

Primero.-Convocar para su provisión por personal laboral y fijo las plazas que figuran como anexo I a esta convocatoria.

Segundo.-La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, según baremo que figurará como anexo III en los tablones de anuncios del Departamento y en las Direcciones Provinciales de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Gobiernos Civiles donde se encuentran ubicadas las plazas.

Tercero.-Aquellos que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, en posesión de la titulación exigida para cada una de las plazas convocadas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni estar incurso en cualquiera de las causas de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas o incompatibilidad.

Cuarto.-Los interesados que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán remitir instancia, debidamente cumplimentada, según modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo deberán adjuntar los documentos justificativos de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el anexo II.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.-La valoración de méritos se realizará por un Tribunal nombrado por la Subsecretaría del Departamento, formando parte del mismo representantes de la Administración y un vocal propuesto por la representación de los trabajadores, cuya composición se hará pública en los lugares señalados en el apartado segundo de esta convocatoria.

Sexto.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados durante los cinco días siguientes a la publicación de la relación de admitidos.

Séptimo.-Finalizado el plazo de presentación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de excluidos, así como el lugar donde han sido publicadas las listas de admitidos, señalándose igualmente el plazo para la subsanación de errores.

Lo que digo a V. L.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Distribución y características de las plazas

Convenio Colectivo del personal laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Categoría profesional y titulación requerida	Número de plazas	Destino
Titulado Superior:		
Licenciado en Económicas	9	Madrid.
Licenciado en Derecho	12	Madrid.
Licenciado en Geografía e Historia	4	Madrid.
Licenciado en Políticas	4	Madrid.
Licenciado en Psicología	1	Madrid.
Licenciado en Filosofía y Letras	8	Madrid.
Licenciado en Biológicas	2	Madrid.
Licenciado en Matemáticas	1	Madrid.
Licenciado en Ciencias de la Información	3	Madrid.
Licenciado en Físicas	1	Madrid.
Ingeniero de Caminos	1	Madrid.
Ingeniero Industrial	1	Madrid.
Ingeniero Aeronáutico	1	Madrid.
Titulado Grado Medio:		
Graduado Social	1	Madrid.
Maestro de Primera Enseñanza	1	Madrid.
Arquitecto Técnico	1	Madrid.
Asistente Social	5	Madrid.

Categoría profesional y titulación requerida	Número de plazas	Destino
Asistente Social	1	Melilla.
Asistente Social	2	Návarra.
Ordenanza:		
Certificado Escolaridad	8	Madrid.
Certificado Escolaridad	1	Barcelona.
Certificado Escolaridad	1	Castellón.
Certificado Escolaridad	1	Málaga.
Certificado Escolaridad	1	Valladolid.
Certificado Escolaridad	1	Sevilla.
Certificado Escolaridad	1	Badajoz.
Certificado Escolaridad	1	Las Palmas.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Nombre:
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Documento nacional de identidad número:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio:
 Localidad:
 Provincia:
 Teléfono:
 Categoría profesional:
 Destino:
 Localidad:

SOLICITA: Tomar parte en el concurso de méritos para cubrir una plaza vacante de
 (Categoría profesional y especialidad) (Dependencia)
 de según convocatoria de fecha
 (Localidad)

DECLARA: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifican.
 (Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid.

MINISTERIO DE CULTURA

1251 ORDEN de 13 de enero de 1986 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos (Secciones de Archivos y Bibliotecas).

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, y con objeto de realizar una distribución de los efectivos previa a la asignación de los destinos que correspondan a los opositores aprobados en las pruebas selectivas anunciadas por Resolución de la Secretaría de Estado de la Administración Pública de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de abril), se hace necesario proceder a la convocatoria oportuna del concurso de traslado entre los funcionarios de carrera del citado Cuerpo, que atienda los legítimos derechos de quienes ya incorporados a las tareas de la función pública opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que procediendo de diferentes situaciones administrativas deseen reincorporarse al servicio activo.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y del Decreto 2169/1984, este Ministerio ha resuelto convocar el presente concurso de traslados para cubrir vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, Secciones de Archivos y

Bibliotecas, adscrito al Ministerio de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 21 de diciembre.

Segunda.—Los funcionarios de carrera del Cuerpo señalado en la base anterior podrán tomar parte en esta convocatoria siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas, si en el momento de la terminación de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia a la Comunidad Autónoma, o tres años desde que resultaron trasladados a través de las ofertas de empleo o concursos especiales para las Comunidades Autónomas.
- Suspensión, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base novena.
- Excedencia voluntaria, si hubieran cumplido en dicha situación de excedencia el plazo mínimo de dos años, previsto en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984 el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Excedencia forzosa.
- Y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la Disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los funcionarios en servicio activo con destino provisional o en comisión de servicios están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las plazas de la localidad donde tengan el destino provisional, los primeros, y todas las plazas de la localidad en la que se encuentren desempeñando la comisión, los segundos.

Tercera.—Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Orden, por orden de preferencia y haciendo constar claramente el nivel asignado a la plaza solicitada, si ésta lo tuviere. Asimismo podrán solicitarse las plazas que resulten vacantes en este concurso de traslados, así como las resultas de los concursos de libre designación que actualmente se encuentran convocados.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004-Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Cultura, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo que se establece para la presentación de instancias.

Sexta.—La valoración de los méritos para la asignación de plazas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- Años de servicio como funcionario de carrera prestados a la Administración: 0,10 puntos por año de servicio completo, hasta un máximo de dos puntos.
- Por estar en posesión de titulaciones y méritos académicos distintos a los exigidos para el ingreso en el Cuerpo a que se pertenece, hasta un máximo de cuatro puntos.
- Por la superación de cursos de promoción y perfeccionamiento impartidos en Centros oficiales de Formación del Funcionario -INAP, CEBID- en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, hasta un máximo de cuatro puntos.
- Por los puestos de trabajo desempeñados y por el actualmente ocupado por cada funcionario, en razón a los niveles de complemento de destino, hasta un máximo de seis puntos.
- Otros méritos que sean alegados por los interesados, hasta un máximo de seis puntos.

Séptima.—La documentación de los méritos alegados se acreditará:

- Los años de servicio, mediante hoja de servicios certificada.
- Las titulaciones y méritos académicos distintos a los exigidos para el ingreso en el Cuerpo, mediante fotocopia compulsada del título o certificación académica.
- Los cursos de promoción y perfeccionamiento, por la fotocopia compulsada del diploma o del certificado de asistencia con aprovechamiento.
- Los puestos de trabajo desempeñados, mediante fotocopia compulsada de los distintos nombramientos.
- Los demás méritos que se aleguen, mediante fotocopia compulsada de los documentos justificativos.